

MEMORANDO
EPMMQ-GJ-1861-2018

PARA: Ingeniera
Paola Pastor
Administradora de Contrato
PROFESIONAL 3 DE ELECTRÓNICA DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN

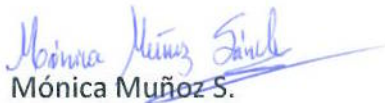
ASUNTO: Notificación Adenda al contrato Número de Contrato: No. SD-2018-001-ATN-BID-EPMMQ.

FECHA: 07 de noviembre de 2018.

Como es de su conocimiento, el 06 de noviembre de 2018 la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, suscribió una Adenda al Número de Contrato: No. SD-2018-001-ATN-BID-EPMMQ con la empresa GSD PLUS S.A.S.

Con estos antecedentes y al ser la Administradora del contrato principal, remito a usted un ejemplar de la Adenda No. 1 suscrita el 06 de noviembre de 2018, con la finalidad de que continúe vigilando el cabal cumplimiento de lo estipulado en el contrato principal y su respectiva Adenda.

Atentamente,


Mónica Muñoz S.

Gerente Jurídica
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

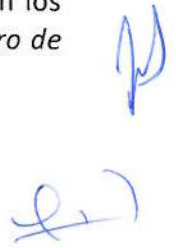
**ADENDA No. 1 AL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA:
“DEFINICIÓN DEL MODELO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
RECAUDO SIR EN EL PROYECTO PRIMERA LÍNEA METRO DE QUITO Y MODELO DE
INTEROPERABILIDAD DEL SIR ENTRE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, ENTRE LA EMPRESA GSD PLUS S.A.S. Y LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.**

Comparecen a la celebración de la presente Adenda, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO (EPMMQ), legalmente representada por el Ing. Jorge Yáñez en calidad de Gerente General (Encargado), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, la Empresa GSD PLUS S.A.S., debidamente representada por el Sr. Fabio Gordillo, en calidad de Gerente, a quien en adelante se le denominará el CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud de la presente Adenda, al tenor de las siguientes cláusulas:

Las Partes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la presente Adenda de conformidad con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El 18 de julio de 2018, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y la Empresa de GSD PLUS S.A.S., suscribieron el Contrato No. SD-2018-001-ATN-BID-EPMMQ para la “DEFINICIÓN DEL MODELO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO SIR EN EL PROYECTO PRIMERA LÍNEA METRO DE QUITO Y MODELO DE INTEROPERABILIDAD DEL SIR ENTRE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, por un valor de \$150.000,00 Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, y un plazo de 112 días calendario.
- 1.2. Mediante Memorando No. EPMMQ-GG-1254-2018 de 20 de julio de 2018, se designó a la Ingeniera Paola Pastor como Administradora del Contrato No. SD-2018-001-ATN-BID-EPMMQ para la “DEFINICIÓN DEL MODELO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO SIR EN EL PROYECTO PRIMERA LÍNEA METRO DE QUITO Y MODELO DE INTEROPERABILIDAD DEL SIR ENTRE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.
- 1.3. El 22 de octubre de 2018, mediante Oficio No. GSD+061-2018, el Consultor solicitó una prórroga de plazo al con Contrato No. SD-2018-001-ATN-BID-EPMMQ en los siguientes términos: “(...) se solicita a la Empresa Pública Metropolitana Metro de



Quito autorizar la prórroga del contrato de consultoría No. SD-2018-001-ATN-BID-EPMMQ en tiempo y por un plazo de 6 semanas, es decir 42 días calendario contados a partir del 06 de noviembre de 2018, fecha en la cual se finaliza el contrato principal. La prórroga de plazo no afecta el monto contractual ni las condiciones establecidas en el Contrato”.

- 1.4. Las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores No. GN-2350-9, en el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores que establece: **“Modificaciones a un Contrato Firmado 3.** *En el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato.”*

- 1.5. Con Memorando No. EPMMQ-GEI-1776-2018 de 23 de octubre de 2018, suscrito por la ingeniera Paola Pástor, Administradora del Contrato N°. SD-2018-001-ATN-BID-EPMMQ, para la CONSULTORÍA: “DEFINICIÓN DEL MODELO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO SIR EN EL PROYECTO PRIMERA LÍNEA METRO DE QUITO Y MODELO DE INTEROPERABILIDAD DEL SIR ENTRE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, dirigido al Ing. Jorge Yáñez, Gerente General (Encargado) de la EPMMQ, se solicitó la autorización para realizar una prórroga de plazo al contrato en mención. Autorización emitida en el mismo documento con fecha 23 de octubre de 2018. En este memorando se adjuntó el informe de justificación donde se establece:

“Según se establece en el contrato en mención, la recepción a conformidad del Producto 1 de la Consultoría, “Especificación del componente tecnológico del modelo de interoperabilidad”, requiere la aprobación de la selección de tecnología de medio de pago por parte de la Autoridad.

Así mismo, se establece que la recepción a conformidad del Producto 3 de la Consultoría, “Informe de diagnóstico del SITMQ y de conceptualización del modelo de interoperabilidad”, requiere la aprobación de la conceptualización del modelo de interoperabilidad por parte de la Autoridad.

La Secretaría de Movilidad, mediante oficio No. SM-1359-2018, del 30 de julio de 2018 indica: “Por medio de la presente, me permito solicitarle se remita a esta

Secretaría el producto final de la consultoría relacionada con la definición de la Norma Técnica para el sistema integrado de recaudo, a fin de realizar la revisión correspondiente y emitir los criterios que fueren del caso para la realización de la versión definitiva y su respectiva aceptación; ya que al ser esta Secretaría el ente rector en el ámbito de la movilidad Metropolitana, le corresponde ser la responsable del manejo de dicha norma para los procesos de integración de los Subsistemas del transporte público del Distrito Metropolitano de Quito”.

Adicionalmente, en la Ordenanza Metropolitana No. 0185, en el Artículo 5.- Definiciones, en el literal No. 16 se establece: 16. Autoridad Delegante: Municipio del DMQ, representado por la Secretaría de la movilidad o su delegado.

Por lo expuesto, se entiende que la Autoridad es la Secretaría de Movilidad.

En este contexto, al estar la EPMMQ supeditada la Secretaría de Movilidad, es necesario realizar una ampliación de plazo a fin de obtener las aprobaciones requeridas para la finalización de los productos mencionados. Se debe considerar que la Secretaría de Movilidad podría solicitar cambios importantes a los productos, para lo cual el Consultor deberá tener el tiempo suficiente para realizar los ajustes correspondientes. Es importante mencionar también, que los productos 1, 2 y 3 son interdependientes, por lo que los cambios generados en los productos 1 y 3 pueden generar modificaciones en el producto 2 de la consultoría. (...)

Con todos estos antecedentes, y considerando que la empresa GSD PLUS S.A.S. ha cumplido con las entregas de los productos dentro de los plazos y términos establecidos dentro del Contrato No. SD-2018-001-ATN-BID-EPMMQ, solicito a usted, Sr. Gerente General (Encargado), se de la autorización para realizar la prórroga de plazo de 6 semanas (42 días calendario) a partir del 06 de noviembre de 2018, fecha en la cual finaliza el contrato principal. Es decir, que el plazo del contrato se extiende hasta el 18 de diciembre de 2018. Adicionalmente, cabe señalar que no se modifica el precio ni el alcance del Contrato.”

SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto de la presente Adenda es modificar el punto 4 del “Formulario de Contrato” del Contrato No. SD-2018-001-ATN-BID-EPMMQ que establece: “4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es 18 de julio de 2018 en Quito. El plazo será de 112 días calendarios equivalentes a 16 semanas”, por el siguiente texto:



"4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es 18 de julio de 2018 en Quito. El plazo será de 154 días calendarios equivalentes a 22 semanas."

La presente Adenda no modifica los derechos y obligaciones del Consultor derivados del Contrato antes referido. Adicionalmente se aclara que la presente Adenda modifica única y exclusivamente al plazo de vigencia del contrato; sin embargo, esta modificación no implica incremento de costo alguno al valor total del Contrato, el mismo que se mantiene en el valor de \$150.000,00 Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

TERCERA. - VIGENCIA Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE TRABAJOS MENORES MEDIANTE PAGO DE SUMA ALZADA (FINANCIADOS POR EL BID) SIGNADO CON EL No. SD-2018-001-ATN-BID-EPMMQ:

Las Partes declaran expresamente y ratifican que, sin perjuicio de la modificación realizada, todas las disposiciones del Contrato referido en el numeral 1.1 del acápite ANTECEDENTES, permanecen vigentes y con plena validez.

CUARTA. - VIGENCIA:

Las Partes acuerdan que la presente Adenda entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADENDA:

Forman parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- | | |
|---------------|---|
| Adjunto No. 1 | Oficio No. GSD+-061-2018 de 22 de octubre de 2018, mediante el cual el Consultor realizó la solicitud de prórroga de plazo. |
| Adjunto No. 2 | Memorando No. EPMMQ-GEI-1776-2018 de 23 de octubre de 2018 que contiene el Informe de Administrador de Contrato No. SD-2018-001-ATN-BID-EPMMQ, para la ampliación de plazo. |
| Adjunto No. 3 | Autorización del Gerente General para la ampliación de plazo de de 23 de octubre de 2018, constante en el Memorando No. EPMMQ-GEI-1776-2018 de 23 de octubre de 2018. |
| Adjunto No. 4 | Nombramientos. |

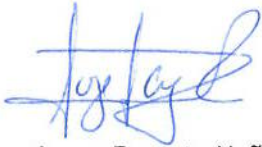
Adjunto No. 5

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato actualizada y vigente.

SEXTA. - DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las Partes declaran expresamente la aceptación de todo lo convenido en la presente Adenda y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo anterior, las Partes firman, en unidad de Acto, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito D.M., a los 06 días del mes de noviembre de 2018.



Ing. Jorge Ernesto Yañez Rocha

Gerente General (Encargado)

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO



Sr. Fabio Alejandro Gordillo Restrepo

GERENTE DE GSD PLUS S.A.S.

